

Convenio de Colaboración entre el
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID
y la FUNDACIÓN IRENE MEGÍAS CONTRA LA MENINGITIS

En Madrid, a 26 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte D FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 51.338.339-Q, como DECANO-PRESIDENTE del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID (en adelante denominado como **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS**), entidad con nº de C.I.F. V-83037937 y domicilio en Madrid, calle Cuesta de San Vicente 4, 6ª planta.

Y, de otra, D. JORGE MIGUEL MEGÍAS CARRIÓN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 1.0956.669-H, como PRESIDENTE de la FUNDACIÓN IRENE MEGÍAS CONTRA LA MENINGITIS (en adelante denominada como **LA FUNDACIÓN**), entidad con nº de C.I.F.: G-84738483 y domicilio social en Villanueva de la Cañada (Madrid), calle José de Espronceda 24

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad, capacidad para alcanzar acuerdos vinculantes para las entidades cuya representación ostentan y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.- Que **LA FUNDACIÓN**, entidad sin ánimo de lucro de ámbito nacional, tiene entre sus fines principales la prestación de ayuda a los afectados por la meningitis y por la sepsis y a sus familias, y que una de las áreas más necesarias de ayuda consiste en el tratamiento psicológico de las secuelas emocionales que las crisis clínicas de meningitis y de sepsis dejan a su paso por las familias afectadas.

Segundo.- Que **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** cuenta entre sus colegiados con profesionales titulados en Psicología de reconocida experiencia en el tratamiento de estados emocionales patológicos.

Tercero.- Que las Entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para poner a disposición de los interesados que contacten con **LA FUNDACIÓN** los necesarios servicios de atención psicológica, a prestar por colegiados adscritos a **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** en sus propias consultas y bajo el régimen económico que cada Colegiado individualmente acuerde con el paciente.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** y **LA FUNDACIÓN** en materia de servicios de asistencia psicológica a prestar por Colegiados del **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID** a personas que hayan contactado previamente con **LA FUNDACIÓN** en demanda de este tipo de servicios.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

2.1. Formar, a los Colegiados de **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** que así lo deseen, en las áreas siguientes:

- las características generales de las enfermedades englobadas en el mundo de la meningitis (etiología, medio de contagio, prevalencia, diagnóstico, tratamiento...)
- el perfil de los afectados mayoritarios
- las secuelas físicas y emocionales propias de estas enfermedades
- la evolución más típica de los casos de meningitis y de sepsis
- otras informaciones complementarias de interés

2.2. Recibir de **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** los datos de contacto de los profesionales interesados en la prestación del servicio y que hayan recibido la necesaria formación, para facilitarlos a las personas que contacten con **LA FUNDACIÓN** demandando este tipo de servicios de asistencia psicológica

2.3. Promover el conocimiento de la disponibilidad de estos servicios, a prestar por Colegiados de **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS**, por todos los medios a su alcance, entre los que se contarán los siguientes:

- * Edición de folletos específicos sobre la disponibilidad de estos servicios
- * Celebración de rueda de prensa ante los medios de comunicación
- * Visitas a los hospitales públicos y privados de Madrid
- * Incorporación de la disponibilidad de estos servicios al website de **LA FUNDACIÓN**
- * Difusión de la disponibilidad del servicio a través del boletín de noticias de **LA FUNDACIÓN**.

2.4. Realizar un control periódico de la calidad del servicio, mediante la cumplimentación voluntaria, por parte de los pacientes, de un formulario de contenido consensuado con **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS**

TERCERA-OBLIGACIONES DE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS:

- 3.1. Ofrecer a los Colegiados su participación en este programa
- 3.2. Prestar las instalaciones de **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** para las acciones de formación que así lo requieran

- 3.3. Facilitar a **LA FUNDACIÓN** los datos de contacto de los profesionales que, una vez hayan recibido la necesaria formación se encuentren interesados en prestar el servicio, para que la FUNDACIÓN los dé a conocer a los posibles usuarios interesados, de forma que éstos puedan elegir libremente el profesional que deseen, pactando las condiciones de servicio que en cada caso se acuerden entre las partes. Los datos que **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS** facilite a **LA FUNDACIÓN**, serán fuentes accesibles al público definidas por el artículo 3, apartado j) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es decir, nombre título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional e indicación de su pertenencia a **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS**.
- 3.4. Promover el conocimiento de la disponibilidad de este servicio y del presente Convenio a través de sus medios propios de comunicación
- 3.5. Co-diseñar, conjuntamente con **LA FUNDACIÓN**, el sistema de control de calidad del servicio

CUARTA-DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN:

EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS y **LA FUNDACIÓN** se comprometen a recoger y a difundir regularmente, en sus Órganos de comunicación corporativa, las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

QUINTA-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se Constituye una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes. El nombramiento de las personas que formaran parte de dicha Comisión se efectuara mediante aprobación en Junta Directiva, posterior a la firma de dicho Convenio.

SEXTA-VIGENCIA:

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que alguna de las partes decida denunciarlo debiendo comunicarlo entonces por medio fehaciente con al menos un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes FIRMAN el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados.



D. Fernando Chacón Fuertes
Decano Presidente COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID



D. Jorge Miguel Megías Carrión
Presidente FUNDACIÓN IRENE MEGÍAS CONTRA LA
MENINGITIS